



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

N°. 422-2023-*GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE*

Ayna - San Francisco, 14 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Proveído S/N de fecha 24 de octubre de 2023, del Director Ejecutivo, el Oficio N° 1523-2023-*GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP.SAN FCO-DIREC*, de la Directora del Hospital de Apoyo San Francisco, y; el Informe N° 081-2023-*GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UAS-KJMR*, de la Responsable de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo San Francisco, respecto al Reglamento del Lactario Institucional del Hospital de Apoyo San Francisco en el marco a la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-*GRA/PRES*, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas; la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y sector privado promoviendo la lactancia materna, se establece la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 527-2013/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01: Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactario en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud, el cual tiene por finalidad facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad, hijas/os de madres que laboren en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, con Oficio N° 1523-2023-*GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP.SAN FCO-DIREC*, de fecha 23 de octubre de 2023, la Directora del Hospital de Apoyo San Francisco hace llegar la documentación para la emisión de acto administrativo de aprobación del Reglamento del Lactario Institucional, en el marco del proceso de certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño;



Que, con Proveído S/N, de fecha 24 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Francisco, dispone la proyección de acto administrativo para la aprobación del Reglamento del Lactario Institucional del Hospital de Apoyo San Francisco;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos – administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Apoyo San Francisco, resulta pertinente atender la propuesta de Reglamento del Lactario Institucional el cual tiene por objetivo asegurar el uso adecuado de las instalaciones del lactario,

Que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, así como, comprender las cuestiones surgidas de la motivación, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo de aprobación del Reglamento del Lactario Institucional del Hospital de Apoyo San Francisco, de acuerdo al marco normativo vigente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023- GRA/GR., de fecha 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento del Lactario Institucional del Hospital de Apoyo San Francisco; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Jefatura del Hospital de Apoyo San Francisco, se encargue de la ejecución y cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Hospital de Apoyo San Francisco
Soporte Informático
Archivo
BJAP.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Mg. Osvaldo Páez Patomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO